



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, Arauca, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado : 81001-2339-000-2019-00118-00
Naturaleza : Ejecutivo
Accionante : Ruth Yadira Salcedo Rodríguez
Accionado : Hospital San Vicente de Arauca ESP
Referencia : Aclaración medida cautelar

El 13 de agosto de 2021, el Despacho decretó la medida cautelar de embargo por valor de mil doscientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos treinta y tres pesos M/CTE (\$1.248.449.733) y para garantizar el cumplimiento, mediante oficios del 24 de agosto de 2021, la Secretaría de esta Corporación requirió a 59 entidades de distinto orden para que procedieran a *“retener los dineros y ponerlos a disposición de esta Corporación, depositándolos en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 810011001001”*.

Posteriormente, el 20 de enero de 2022, se decretó como medida adicional el decreto y embargo a nueve entidades más, se libraron los correspondientes oficios y se efectuó la siguiente aclaración:

“TERCERO: Se advierte que si con una cuenta embargada o cuenta por pagar, se satisface la suma señalada como límite de la medida que se decreta, la entidad financiera o la entidad pública o privada deudora del ejecutado, deberá abstenerse de embargar los demás depósitos o cuentas por pagar y de ello informará al Despacho. Para estos efectos, en el oficio que libraré la secretaría, se solicitará una certificación de las entidades públicas y privadas mencionadas para que se sirvan informar al interior de este proceso la existencia de las cuentas y la naturaleza de los dineros allí consignados y de las cuentas por pagar a favor del ejecutado.”

Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, se observa que el límite autorizado para el embargo de cuentas a nombre del Hospital San Vicente de Arauca se encuentra superado, por lo que se ordenará a la secretaría de esta Corporación oficiar nuevamente a las entidades requeridas para que cesen la retención de dineros.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

ORDENAR a secretaría que oficie a las entidades requeridas con los autos del 24 de agosto de 2021 y 20 de enero de 2022, para que cesen la retención de dineros de las cuentas a nombre del Hospital San Vicente de Arauca o de los contratos con pagos pendientes a su favor, toda vez que el límite fijado de embargo para satisfacer el cumplimiento de la obligación ya fue superado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada